

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 12:

ASUNTO: (Solicitud de ayudas por inundación en vivienda en el mes de julio de 2016)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No RADICADO	No RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
MYRIAM TORRES	R-2016-022569	E-2016-006485	EN EL DOCUMENTO LA PETICIONARIA NO REPORTA DIRECCIÓN FÍSICA, NI DE CORREO ELECTRÓNICO Y EL CELULAR REPORTADO SE ENCUENTRA APAGADO. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SUS INQUIETUDES SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetada Señora,

El Fondo Adaptación ha recibido la comunicación del asunto, mediante la cual la señora Luz Delia Mora solicita *"...hasta la presente no hemos recibido ayuda perdimos colchones, la remesa, la poltrona el chifonier mejor dicho todo, perdimos muchas cosas y no hemos recibido ayuda de parte del Gobierno..."*.

El *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados;

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: *"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de*

Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida. (Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

Adicionalmente, las viviendas averiadas (Se perdió en parte) no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

El Fondo Adaptación sólo concederá una solución de vivienda por cada vivienda destruida reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos). Esta condición aplica aún si en una vivienda (destruida) reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos) habitaba más de un hogar o grupo familiar.

Los damnificados reportados varias veces en el Registro Único de Damnificados (Reunidos), sólo podrán beneficiarse del PROGRAMA del Fondo Adaptación con una solución de vivienda, excepto en aquellos casos en los cuales el mismo damnificado tiene más de un grupo familiar con hijos habitando en diferentes viviendas reportadas como destruidas en Reunidos. En estos casos se requerirá, además, que los damnificados acrediten la conformación de cada uno de los grupos familiares con los documentos pertinentes (registro civil de matrimonio, unión marital de hecho, registro civil de nacimiento de los hijos de cada uno) y aportar el testimonio, mediante declaración juramentada, de dos (2) vecinos o veedores que acredite esta situación.

Le informamos que el Fondo Adaptación no es la Entidad administradora del Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) y en consecuencia, no puede modificar dicho registro. Su competencia se limita a verificar las viviendas registradas con destrucción total en dicho registro y atender aquellas que cumplan los criterios de elegibilidad.

Igualmente, de acuerdo a comunicación recibida el día 13 de febrero de 2013 y radicada bajo el No 20138100007322, remitida por la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, le

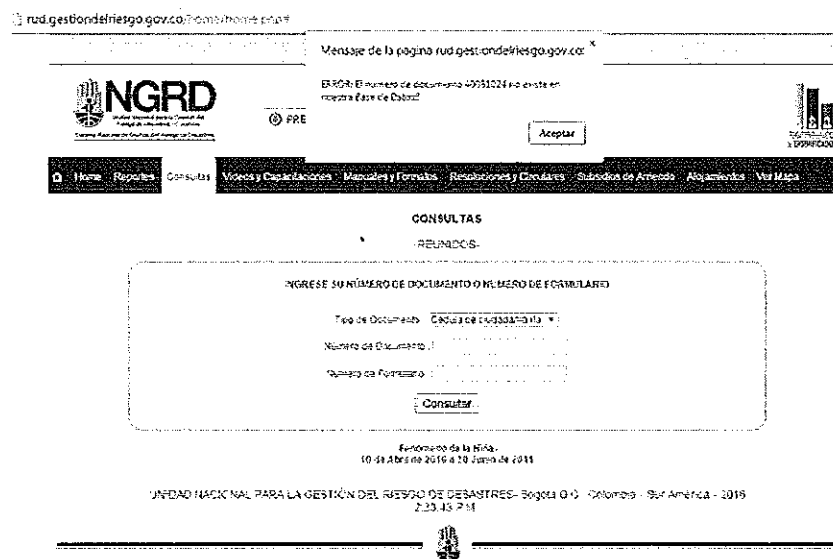
informamos que el plazo establecido para realizar modificaciones y adiciones a REUNIDOS culminó el día 3 de agosto de 2012 y que de acuerdo a la misma "...las únicas modificaciones que se realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, serán sobre los datos de identificación de las personas registradas ya sea por error en diligenciamiento o en la digitación. **No se harán cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados.**"

Finalmente y para su conocimiento, le informamos que el desarrollo de este programa, se está llevando a cabo a través de operadores zonales que se han seleccionado de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia y en términos generales deberán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. El proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
2. El plan de intervención que se realiza a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
3. Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación.

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente en los municipios pertenecientes al Departamento **Caquetá**, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la **CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS**.

Con respecto a la petición del asunto, le informamos que después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados encontramos lo siguiente:



rud.gestionderiesgo.gov.co/?com=inicio&id=1

Mensaje de la página rud.gestionderiesgo.gov.co

NGRD
Nacional Register of Damaged

ERROR: El número de documento 49551224 no está en nuestra base de datos.

Aceptar

Home Reportes Consultas Vínculos y Capacitaciones Manuales y Formularios Resoluciones y Circulars Subsidios de Arriendo Alojamiento Via Mapa

CONSULTAS

REUNIDOS

INGRESE SU NÚMERO DE DOCUMENTO O NÚMERO DE FORMULARIO

Tipo de Documento: **CARTAS DE DAMNIFICADO**

Número de Documento: []

Número de Registro: []

Consultar

Período de la Búsqueda:
10 de Abril de 2016 a 10 Junio de 2016

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - Bogotá D.C. - Colombia - Sur América - 2016
2:23:43 P.M.

Igualmente y con el fin de corroborar la información anterior, se realizó la verificación de esta información en el módulo de consulta del Fondo Adaptación arrojando como resultado "No se encontraron resultados para la cedula 40081024".

← C n www.fondoadaptacion.gov.co/sectors/vivienda



**Fondo
Adaptación**



MINHACIENDA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

[Consultar Cédula](#) [Actualizar Proyectos](#) [Consultar Proyectos](#)

Digite Número de Cédula a Consultar: Consultar

40081024

Fechas de corte	
Paro del 15-11-2016	Registro Operaciones 2014-11-03-2015

De acuerdo con todo lo anterior, usted señora Torres, no se encuentra reportada en la base de datos de REUNIDOS, por tal motivo lamentamos informarle que no podremos tenerla en cuenta dentro de nuestro proceso de intervención según lo expuesto en los párrafos anteriores.

Con lo anterior esperamos haber dado respuesta a su petición.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda.

Aprobó: Lucia Vivero, Asesor II- Sector Vivienda.

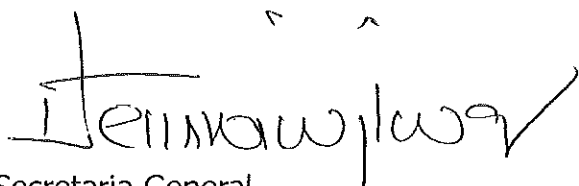
Proyectó: Carlos Enrique Hernández, Supervisor Interventoría Contractual.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 10, del Edificio Acciones y Valores, ubicado en la Calle 72 No 7 – 64 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 9 de septiembre de 2016 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:

Cargo: Secretaria General



Preparó: Alejandra Silva - Profesional I Equipo Administrativo / Sección Atención al Ciudadano 